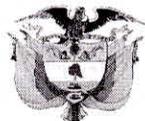


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 14 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020170126100

De las excepciones formuladas por el curador se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. de P.).

De otra parte, teniendo en cuenta la actividad que realizó el abogado y que se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos del curador la suma de **\$250.000,00**, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 049 de hoy 15 JUN 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.